

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE INEATI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MELO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.
- I.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1094, SE REQUIEREN LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 55, 73 FRACCIÓN III 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONOMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001912/2016, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE EL C. ALEJANDRO MELO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EDIFICIOS E INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LIMPIEZA, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, PUBLICA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; CONTRATANDO PARA ELLO AL PERSONAL NECESARIO Y PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y TRASLADO DE BASURA PARA LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES INE040707IP0.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL

PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE RUMANIA NO. 613, COL. PORTALES NORTE, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, ASÍ COMO LO CONTENIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE GARANTIZA ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS Y MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE TODAS LAS ÁREAS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, TODOS CON UBICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", O BIEN DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ EN EL NUEVO DOMICILIO QUE PARA EL EFECTO LE COMUNIQUE POR ESCRITO "EL INSTITUTO". ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DEJE DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO RESPECTO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES SE LO COMUNICARÁ PREVIAMENTE MEDIANTE ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD DE **\$227,154.72 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; HACIENDO UN TOTAL DE **\$263,499.48 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE CADA ELEMENTO ES DE **\$4,368.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2017.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS LUGARES QUE SEÑALADOS POR "EL INSTITUTO", Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADA, FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- OBLIGACIONES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES LAS LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA CON LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS QUE ACUDIRÁN A CADA UNO DE LOS INMUEBLES. ADICIONALMENTE UNA RELACIÓN QUE CONTenga LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS CON EL DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN ELLA, HOJA DE ALTA DEL SEGURO SOCIAL, DE IGUAL MANERA, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO", DE LAS BAJAS O SUSTITUCIONES QUE SE REGISTREN DURANTE EL MES QUE SE REPORTE, Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO UNO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA LIBERACIÓN TOTAL DE DICHOS SERVICIOS POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA TREINTA DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN EL MOMENTO EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCEN EL EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL INSTITUTO"**, PARA RETENER EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO, DE LA(S) FACTURACIÓN(ES) PENDIENTE(S) POR LIQUIDAR, INDEPENDIEMENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO TÉCNICO UNO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE, POR INCUMPLIMIENTO, SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

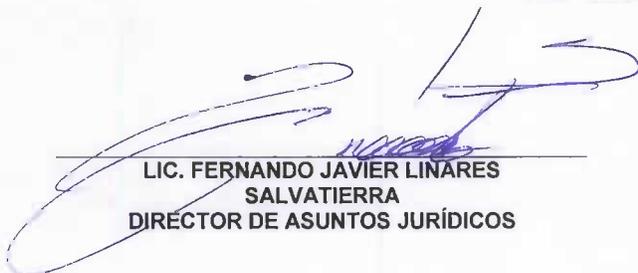
1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO TÉCNICO UNO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

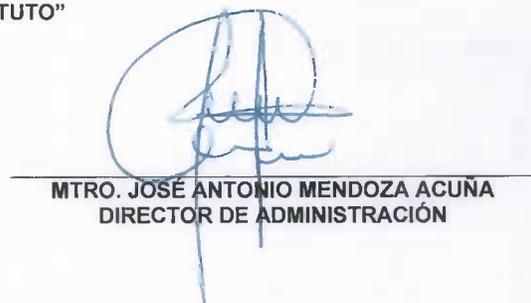
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02 DE ENERO 2017.

POR **"EL INSTITUTO"**

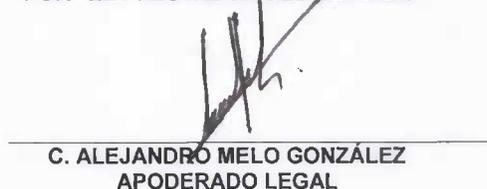


LIC. FERNANDO JAVIER LINARES
SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUNA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



C. ALEJANDRO MELO GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE **INEATI S.A. DE C.V.**, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2017.

ANEXO TÉCNICO UNO

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2017.

“El prestador del servicio” deberá presentar sus cotizaciones por separado para el servicio de limpieza tanto para elementos, así como para suministros, con precios unitarios y netos sin ningún tipo de contribución, fijos en moneda nacional, de acuerdo a los servicios indicados en el presente Anexo Técnico; además, deberán indicar el subtotal general, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y el importe total de la propuesta con número y letra.

I. SUPERFICIE DE ESPACIOS FÍSICOS.

No	Ubicación	Total
I)	Inmueble Central Oficinas Canela No. 660	
1	Sótano	2,526 m2
2	Planta Baja	3,081 m2
3	1 Piso	2,526 m2
4	2 Piso	2,526 m2
5	3 Piso	2,526 m2
6	4 Piso	2,526 m2
7	5 Piso	2,526 m2
	Subtotales	18,237m2
II)	Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo	
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	500m2
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	50m2
	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	150m2
	Archivo Eje 5 sur (R.T.P)	1,200m2
	Archivo de Concentración	2,259m2
	Mesa de Trámite Cuauhtepc	30m2
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	150m2
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	100m2
	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	40m2
	Mesa de Trámite Iztacalco	250m2
	Mesa de Trámite Venustiano Carranza	100m2
	Mesa de Trámite Xochimilco	40m2
	Mesa de Trámite Milpa Alta	10m2
	Mesa de Trámite Tláhuac	23m2
	Mesa de Trámite Coyoacán	63m2
	Mesa de Trámite Álvaro Obregón2	56m2
	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	40m2
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	40m2
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	40m2
	Subtotales	5,341m2
	Totales	23,638m2

II. RESUMEN TOTAL DE BAÑOS PRIVADOS Y COMUNITARIOS EN LOS INMUEBLES CENTRALES, SUBDIRECCIÓN, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS.

El total de baños privados y comunitarios con que cuenta el Edificio sede, la Subdirección, Mesas de Trámite, y Archivos a cargo de este Instituto son 111 baños, 281 lavamanos, 120 WC y 40 mingitorios, distribuidos como se detallan a continuación:

Piso	Baños	Lavabos	WC.
PB	02	02	02
1° Piso	12	12	12
2° Piso	12	12	12
3° Piso	12	12	12
4° Piso	12	12	12
5° Piso	02	06	06
Total	52	56	56

Baños y muebles comunitarios ubicados en el inmueble central Canela No. 660, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos.

	Ubicación	No. de Baños	Lavabos	WC	No. de mingitorios
I	Oficina Canela No. 660				
1	P. B.	4	18	17	6
2	1° Piso	2	8	7	2
3	2° Piso	2	8	7	2
4	3° Piso	2	8	7	2
5	4° Piso	2	8	7	2
6	5° Piso	4	14	12	4
	Subtotal	16	64	57	18
II	Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo				
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	4	5	6	3
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	2	4	4	2
	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	2	2	2	1
	Archivo EJE 5 Sur (RTP)	5	1	5	1
	Archivo de Concentración	2	3	2	1
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	2	4	2	0
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	2	3	3	1
	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	2	6	6	1
	Mesa de Trámite Iztacalco	5	5	5	2
	Mesa de Trámite Venustiano	2	2	2	1
	Mesa de Trámite Xochimilco	2	2	2	0
	Mesa de Trámite Milpa Alta	1	2	2	1
	Mesa de Trámite Tláhuac	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Coyoacán	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Alvaro Obregón	5	5	5	2
	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	2	8	8	2
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	2	6	6	4
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	1	1	1	0

	Ubicación	No. de Baños	Lavabos	WC	No. de mingitorios
	Subtotales	43	61	63	22
	Totales	59	125	120	40

III. UBICACIÓN Y ELEMENTOS

“El prestador del servicio” deberá proporcionar los elementos requeridos para ser ubicados en los domicilios que se señalan a continuación:

	Inmueble	Domicilio	Horario	No. de elementos
1	Oficinas Canela No. 660	Calle Canela No. 660 Colonia Granjas México, C. P. 08400, Delegación Iztacalco	Matutino	24 elementos
			Vespertino	7 elementos
Total oficina Canela No. 660				31 elementos
2	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	Gran Canal Oriente s/n, Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Delegación Gustavo A. Madero.	Matutino	01 Elemento
3	Mesa de Trámite Azcapotzalco	Av. 16 de Septiembre número 110, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco	Matutino	01 Elemento
4	Subdirección de Integración de Expedientes Luis Moya	Calle Luis Moya No. 87, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	Matutino	01 Elemento
5	Archivo Eje 5 sur (R.T.P.)	Eje 5 sur No. 423, Esquina Plan de Ayala, Colonia Ejercito de Oriente, Delegación Iztapalapa	Matutino	01 Elemento
6	Archivo de Concentración	Gran Canal Oriente s/n, Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Delegación Gustavo A. Madero.	Matutino	03 Elementos
7	Mesa de Trámite Cuauhtepic	Calle Diamante No. 1989, Colonia Tepetatal, Delegación Gustavo A. Madero	Matutino	01 Elemento
8	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	Edificio B planta alta súper manzana 4 entre la 2° y 3° cerrada calle de Vicente Mendieta, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa	Matutino	01 Elemento
9	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	Calle Villa Campa, esq. Villa Feliche, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Iztapalapa, Delegación Iztapalapa.	Matutino	01 Elemento
10	Mesa de Trámite "La Sierra" DIF	Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Col. Ampliación Santiago Atlahuantepec, entre Palma y Retana, Delegación Iztapalapa.	Matutino	01 Elemento
11	Mesa de Trámite Iztacalco y Mesa de Trámite Venustiano Carranza	Calle Oriente 237 No. 39, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco	Matutino	02 Elementos

	Inmueble	Domicilio	Horario	No. de elementos
12	Mesa de Trámite Xochimilco	Avenida Francisco Gotilla s/n, Colonia Barrio de San Pedro, Oficina de Participación Ciudadana en el Deportivo Xochimilco, puerta número 3, frente a la Delegación Xochimilco	Matutino	01 Elemento
13	Mesa de Trámite Tláhuac	Calle Gioconda esquina Tomás Morley y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac	Matutino	01 Elemento
14	Mesa de Trámite Milpa Alta	Avenida Jucatán Esquina Jalisco s/n. Colonia Villa Delegación Milpa Alta, (Módulo de Licencias).	Matutino	01 Elemento
15	Mesa de Trámite Coyoacán	Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán (Subdeleg. De los Pedregales)	Matutino	01 Elemento
16	Mesa de Trámite Álvaro Obregón 2	Calle 10 y canarios s/n, Colonia Toltecas, Delegación. Álvaro Obregón	Matutino	01 Elemento
17	Magdalena Contreras	Casa Popular Luis Cabrera No. 1 Col. San Gerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras.	Matutino	01 Elemento
18	Mesa de Trámite Cuajimalpa	Avenida Juárez esquina Avenida México, área de Participación Ciudadana, Edificio Delegacional Cuajimalpa	Matutino	01 Elemento
19	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	Calle Santa Cruz Cacalco No. 9, Colonia México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo (Centro Bienestar Social Urbano Argentina)	Matutino	01 Elemento
Total Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos				21
Total de elementos				52

Del total de elementos, 31 se ubicaran en el inmueble de Canela No. 660, y 21 elementos en la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos a cargo del Instituto, los cuales se distribuirán conforme lo determine la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

"El prestador del servicio" se ajustará a las disposiciones que "El Instituto" determine para la prestación del servicio en otras Instalaciones distintas a las descritas en éste anexo.

Para el Inmueble ubicado en Canela No. 660, 2 de los elementos realizarán actividades de supervisión y organización.

IV. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario para la prestación del servicio en el Edificio sede será de lunes a viernes, en dos turnos: matutino de 07:00 a 15:00 horas (24 elementos) y vespertino de 13:00 a 20:00 horas (7 elementos); los días sábados laborarán ambos turnos dentro del horario matutino, de 7:00 a 15:00 horas (31 elementos). "El Instituto" podrá modificar dichos horarios, de acuerdo a las necesidades del mismo.

Turno matutino:

Inmueble Canela No. 660 se deberán considerar 2 elementos para el área del sótano, 4 elementos en la planta baja, 4 elementos en el primer piso, 4 elementos en el segundo piso, 4 elementos en el tercer piso, 4 elementos en el cuarto piso, 2 elementos en el quinto piso, para un total de **24 elementos**.

Los elementos asignados deberán efectuar la limpieza en los baños públicos y privados, ubicados en los mismos.

Turno vespertino:

Inmueble Canela No. 660 se deberán considerar 1 elemento para el área del sótano, 1 elemento en la planta baja, 1 elemento en el primer piso, 1 elemento en el segundo piso, 1 elemento en el tercer piso, 1 elemento en el cuarto piso y 1 elemento en el quinto, para un total de **7 elementos**.

Los elementos asignados deberán efectuar la limpieza en los baños públicos y privados, ubicados en los mismos.

Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos:

La prestación del servicio para la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos se llevara a cabo únicamente en turno matutino y comprenderá el horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, con un total de **21 elementos** los cuales se distribuirán de acuerdo con el Inciso III. Ubicación y Elementos. Los elementos asignados a la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos, deberán presentarse en el horario establecido en el Edificio Sede ubicado en Calle Canela No. 660, de acuerdo a las instrucciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como registrar su asistencia en un listado adicional al del inmueble en el que presten sus servicios.

V. SUMINISTROS

"El Prestador del Servicio" efectuará la entrega de los materiales y suministros en el Almacén de "El Instituto". Así mismo, se ajustará a las disposiciones que "El Instituto" defina para la entrega de materiales en la Subdirección, Mesas de Trámite o Archivos si así se requiere. La periodicidad y cantidad de entrega de materiales para los inmuebles centrales, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos, se detallan a continuación:

a) Requerimiento *mensual* de materiales para el inmueble central: Canela No. 660.

La totalidad de los materiales para el inmueble central, deberá entregarse con relación detallada el quinto día hábil del mes en el Almacén, ubicado en Calle Canela No. 660, planta baja, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, en un horario de 9:30 a 11:00 horas, para su posterior distribución:

	Material	Unidad de medida	Requerimiento
1	Aceite mineral líquido para lustrar muebles de madera, de 240 mililitros.	Pieza	1
2	Pasta pulidora para pisos duros, color blanco, envase de 18 litros.	Cubeta	2 Trimes tral
3	Almohadilla fibra esponja p-94 para loza de 12 * 8 centímetros, caja con 12 piezas.	Caja	3
4	Almohadilla para uso extra pesado negra P-76 de 15 * 9 centímetros, caja con 12 piezas.	Caja	1
5	Aromatizante súper concentrado limonex 50 para diluir con aroma en envase de 18 litros.	Cubeta	10
6	Blanqueador liquido, de color amarillento ligeramente verdoso, en garrafón sellado de 18 litros.	Cubeta	10
7	Bolsas para basura de 90*1.20 centímetros, calibre 300 o 400, color naranja.	Pieza	100
8	Bolsas para basura de 90*1.20 centímetros, calibre 300 o 400, color transparente.	Pieza	100
9	Bolsas para basura de 90*1.20 centímetros, calibre 300 o 400, color verde.	Pieza	100
10	Botas de hule No. 6.	Par	1

	Material	Unidad de medida	Requerimiento
11	Botas de hule No. 7.	Par	1
12	Botas de hule No. 8.	Par	1
13	Cepillo para vidrios cerda suave 30 cm con orificio para extensión.	Pieza	1
14	Cera lustrador de muebles en aerosol de 378 mililitros.	Pieza	4
15	Cesco 255 limpiador, eliminador de grasas, aceites, ceras, tintas, mugre superficial, porrón de 19 litros.	Porrón	1
16	Cubeta de plástico flexible de 8 litros.	Pieza.	1
17	Cuñas de 3" con mango de plástico.	Pieza	1
18	Detergente en polvo en presentación de 10 Kg.	Bolsa	10
19	Detergente lava trastes en crema biodegradable en envase de 400 gramos, tricloro o limón.	Pieza	10
20	Disco abrasivo color verde.	Pieza	1
21	Despachador para toalla en rollo	Pieza	1
22	Eliminador de olores en aerosol de 400 mililitros.	Pieza	12
23	Escoba de mijo de 8 hilos.	Pieza	8
24	Escoba de vinilo tipo cepillo con base 24 centímetros y cerdas de PVC de 9 centímetros de alto.	Pieza	12
25	Fibra de uso general verde P-96 de 23X15.4 centímetros, caja con 12 piezas.	Caja	3
26	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex No. 8. Verde/amarillo	Pieza	30
27	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex No. 9 Verde/amarillo	Pieza	30
28	Jabón a granel liquido verde traslucido, con aroma a Te verde, en presentación de 18 litros.	Porrón	8
29	Jalador para piso de 40 centímetros de largo con base, soporte vertical y mango de metal de 1.20 centímetros de altura.	Pieza	10
30	Liquido multiusos desengrasante limpiador, para diversas superficies como: vidrio, cromo metal, vinil, pisos de: cemento, terrazo, granito, concentrado, azul oscuro cubeta sellada de 18 litros.	Cubeta	4
31	Mechudo forjado de 400 gr.	Pieza	48
32	Paño franela color blanco de 100 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho, tejido 2X1.	Pieza	40
33	Paño de jerga de 100 centímetros de largo por 50 centímetros de ancho, tejido sargado.	Pieza	10
34	Papel higiénico individual con 500 hojas por rollo, de 8.8 cm X11 cm, color blanco.	Pieza.	20
35	Papel higiénico jumbo, de 300 metros por 10 centímetros de ancho en presentación de 12 rollos por caja, color blanco.	Caja	80
36	Pastillas desodorantes circulares de 80 gramos y con un diámetro de 2.5cm, en cajas de 50 piezas.	Caja	2
37	Limpiador en polvo 350-400 GRS	Bote	12

	Material	Unidad de medida	Requerimiento
38	Toalla en rollo color blanco, de 180 metros por 19.5 centímetros de ancho en presentación de 6 rollos por caja, color blanco.	Caja	70
39	Toalla interdoblas de 100 toallas, color blanco, de 24cm por 21 cm, en presentación de 20 fajillas por caja.	Caja	40
40	Tapete liso para mingitorio con aroma.	Pieza	5
41	Insecticida verde liquido en presentación de 480 ml. Con atomizador.	Pieza	2

Además de la entrega de material, "El Prestador del Servicio" deberá mantener los dosificadores y despachadores ubicados en los sanitarios del Edificio sede en óptimas condiciones y con los suministros necesarios, así como la sustitución de los mismos cuando sea necesario.

El Responsable del Área de Servicios Generales solicitará a más tardar, el último día hábil del mes, al área de Almacén, el material que se requerirá para llevar a cabo el servicio de limpieza.

En caso de retraso en la entrega de materiales se aplicaran las penas convencionales señaladas en el apartado "X. Penas Convencionales", de este Anexo.

VI. MAQUINARIA Y EQUIPO

"El Prestador del Servicio" considerará el suministro de maquinaria y equipo, incluyendo despachadores para el Edificio sede de Canela No. 660 como a continuación se detalla:

Descripción	Canela No. 660	Archivos	Total de maquinaria y equipo 6
Aspiradoras industrial con tanque de 22.7 litros, succión de agua, motor de 1.4 HP, 65 dB de ruido, cable de alimentación 8.5 mts, peso de 12 Kg., con accesorios	2	4	6
Despachador de papel higiénico jumbo Sr., con llave	80		80
Despachador de papel higiénico jumbo Jr., con llave	60		60
Despachador de toalla interdoblada con llave	60		60
Despachador para toalla en rollo Lev-R-Matic con llave	60		60
Despachador jabonera a granel con llave	60		60
Radio portátil comercial de dos vías EP450 sin pantalla	N/A		N/A

"El Prestador del Servicio" deberá sustituir los despachadores dañados durante la vigencia del contrato de prestación de servicio dentro de las 24 horas posteriores al reporte correspondiente.

En caso de retraso en la entrega de maquinaria y equipo se aplicaran las penas convencionales señaladas en el apartado "X. Penas Convencionales", de este Anexo.

VII. PROGRAMAS Y RUTINAS DE TRABAJO

Los programas de trabajo y las rutinas de mantenimiento de limpieza para el Edificio Sede, Subdirección, Mesas de Trámite y Archivo, a realizarse en las áreas de oficinas, pasillos, y baños, contemplaran lo siguiente:

	Actividades	Frecuencia
1	Aplicación de aceite a las patas de sillas y escritorios	Una vez a la semana
2	Barrido de azotea	Una vez a la semana
3	Barrido de corredores, pasillos y banquetas	Las que se requiera en ambos turnos
4	Brillado de Pisos	Una vez a la semana
5	Colocación de garrafones de agua purificada en cada despachador o enfriador de agua.	Las que se requieran en ambos turnos
6	Lavado de acrilicos	Una vez a la semana
7	Lavado de escritorio	Una vez a la semana
8	Lavado de estacionamiento y sótanos	Semanal
9	Lavado y desinfección de enfriadores	Sábados
10	Lavado de refrigeradores	Al iniciar el contrato y quincenal
11	Lavado de loza: vasos, platos, tazas, cubiertos, cafeteras, ceniceros, trastes de plástico, etc.	Las que se requieran en ambos turnos
12	Lavado de persianas y vidrios interiores.	Sábados
13	Lavado de pisos	Sábados
14	Lavado de mobiliario y equipo (sillas, sillones, escritorios, mesas de trabajo, archiveros y ventiladores)	Una vez cada 20 días o cuando se requiera
15	Lavado y/o limpieza de cesto	Diario
16	Limpieza de área contenedores de basura	Diario
17	Limpieza de banquetas y jardineras	Diario
18	Limpieza de baños exhaustiva y desinfección: lavado de muebles sanitarios, paredes, mamparas, cestos de basura, lavamanos, pisos y puertas.	Tres veces: la primera a las 7:00 a 8:30, la segunda a las 13:30 a 14:30, tercera 18:30 a 19:30 horas.
19	Limpieza de baños superficial y desinfección: retiro de basura, desinfectado y lavado en muebles sanitarios, trapeado de pisos, limpieza de espejos y mamparas.	Las que se requieran en ambos turnos
20	Limpieza de ceniceros	Las que se requieran en ambos turnos
21	Limpieza de cocinas y cocinetas	Las que se requieran en ambos turnos
22	Limpieza de coladeras pluviales	Sábados
23	Limpieza de elevadores	Las que se requieran en ambos turnos
24	Limpieza de extintores y accesorios	Una vez a la semana

	Actividades	Frecuencia
25	Limpieza de hornos de microondas	Las que se requieran en ambos turnos
26	Limpieza de macetones	Las que se requieran en ambos turnos
27	Limpieza de mobiliario	Las que se requieran en ambos turnos
28	Limpieza de papeleras de cada escritorio	Diario
29	Lavado de estacionamiento	1 Vez al mes
30	Limpieza de teléfonos	Una vez a la semana
31	Limpieza exterior de vidrios	En fachada exterior una vez a la semana. En fachada interior a realizarse de manera mensual, durante la vigencia del contrato en el inmueble central Canela No. 660. Deberán entregar comprobante de trabajo efectuado al área de Servicios Generales.
32	Limpieza y desmanchado de muros	Una vez a la semana
33	Limpieza y riego de plantas	Cada tercer día
34	Mopeado de pisos y escaleras	Las que se requiera en ambos turnos
35	Pulido de pisos P.B, 1ro, 2do, 3er y 4to., así como Almacén, Comedor y Auditorio	Una vez cada 3 Meses
36	Retiro de basura fuera de las instalaciones de los inmuebles.	Diario
37	Recolección de basura en pisos, de acuerdo a las instrucciones del área de Servicios Generales	Las que se requieran en ambos turnos
38	Recolección de basura general del inmueble	Semanal
39	Separación de papel de reciclaje, de acuerdo a las instrucciones del área de Servicios Generales	Dos veces por turno

Los programas y rutinas de limpieza enlistados anteriormente se llevarán a cabo de tal forma que los inmuebles se encuentren permanentemente aseados y adecuadamente surtidos de insumos en forma continua.

VIII. CONTROL DE ASISTENCIA

El supervisor del Edificio Sede llevará el control del personal y suministro de materiales, mismo que será enlace entre "El Prestador del Servicio" y "El Instituto".

"El Instituto" en coordinación con el supervisor de "El Prestador del Servicio", llevarán un control de asistencia, donde registrará la entrada y salida del personal, mismo que se ubicara en el módulo de vigilancia en la entrada principal del Edificio.

El personal asignado en la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos, deberá reportarse con un supervisor que asigne "El Prestador del Servicio", que a su vez, proporcionará a "El Instituto" los listados de asistencia que contengan impreso el nombre de los elementos que laboraran; dichas listas deberán sustituirse conforme a las modificaciones que tengan de cada elemento, así como la relación detallada de material entregado en el mes, validados por el responsable de cada uno de los inmuebles, a más tardar el quinto día hábil del mes en el área de Servicios Generales ubicada en Calle Canela No. 660 Planta Baja, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco. Teléfonos: 51 41 03 00, extensión 5725 en un horario de 9:30 a 12:00 horas.

Los elementos contratados no podrán abandonar el inmueble durante el transcurso de su horario de trabajo, sino con autorización del supervisor, el cual deberá sustituir al elemento autorizado a retirarse, y quien deberá notificar inmediatamente al área de Servicios Generales de la autorización y sustitución del elemento.

Los elementos del servicio de limpieza, deberán permitir la revisión de sus pertenencias personales por parte del personal de seguridad de "El Instituto", a la entrada y salida del Inmueble, por lo que "El prestador del servicio" deberá hacer del conocimiento a su personal de dicha autorización.

En caso de inasistencia de algún elemento de "El prestador del servicio" deberá sustituirlo con otro, en un lapso que no deberá exceder de dos horas, a partir de la hora en que debió haber registrado su asistencia, en caso de no ser reemplazado, se hará la deducción del costo elemento correspondiente en el pago del periodo en que estas ocurran. El personal que presta el servicio no podrá trabajar en doble turno, a excepción del supervisor designado por "El Prestador del Servicio".

Cuando "El prestador del servicio" realice un cambio por sustitución de alguno de sus elementos que prestan el servicio en las instalaciones de "El Instituto", y éstos sean menores de edad, "El prestador del servicio", está obligado a presentar el permiso para menores de edad expedido por la Secretaria de Prevención Social, conforme lo establecido en el artículo 173 y 174 de la Ley Federal del Trabajo.

En el caso de que se detecte que un elemento registra asistencia en dos lugares a la vez, "El Instituto" solicitará por escrito el cambio de dicho elemento así como el descuento de la totalidad de los días registrados por este elemento, durante el mes donde se haya detectado tal circunstancia; de repetirse la misma, esto será causa de rescisión del contrato.

El personal de "El prestador del servicio" deberá dirigirse con respeto hacia el personal de "El Instituto", en caso de detectarse algún mal comportamiento por parte de los elementos del servicio de limpieza, se solicitará el cambio inmediato del elemento por otro y se descontará la totalidad de días registrados por el elemento sancionado, dentro del mes donde se haya detectado dicha circunstancia, exhortando a "El prestador del servicio" erradicar dichas conductas pues se considerará como causa de rescisión de contrato.

Es importante mencionar que "El Prestador del Servicio" se da por enterado y acepta las condiciones establecidas por "El Instituto" para el control de registro y asistencia de los elementos que prestarán el servicio.

"El Prestador del Servicio" deberá proporcionar a más tardar el quinto día hábil del mes una lista de los nombres del personal que acudirá a cada uno de los inmuebles, donde se incluirá el domicilio completo de cada uno de los elementos que estén comprendidos en ella, asimismo se anexará la hoja de alta del Seguro Social y así como del disco magnético que contenga el (SUA) Sistema Único de Autodeterminación, junto con el comprobante de pago y la cédula de determinación de cuotas obrero patronales del mes inmediato anterior, de igual manera, deberá hacer del conocimiento a "El Instituto", las bajas o sustituciones que se registren durante el mes que se reporte.

"El Prestador del Servicio" deberá dotar al personal que labore en los inmuebles de "El Instituto" de un gafete de identificación, el cual deberá contener además del logotipo de "El prestador del servicio", el nombre completo, fotografía y la firma del portador del mismo, quien deberá exhibirlo en forma visible durante todo el tiempo que permanezca en los inmuebles de "El Instituto".

"El Prestador del Servicio" deberá dotar a los elementos de limpieza de uniforme con logotipos de su empresa, los cuales deberán ser portados en forma decorosa y estar en condiciones adecuadas de uso y de higiene.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de uniformes, que a su juicio estime que se encuentran en mal estado, comprometiéndose "El Prestador del Servicio" a sustituirlos en un lapso no mayor

de veinticuatro horas, en el entendido de que el personal no podrá laborar si no se realiza la sustitución correspondiente.

En el caso que **"El Instituto"** determine que de acuerdo a sus requerimientos existe la necesidad de la sustitución de algún o algunos de los elementos del servicio de limpieza, extenderá la solicitud correspondiente por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, determinando que dicha sustitución se llevará a cabo en un lapso máximo de veinticuatro horas, sin costo alguno para **"El Instituto"**.

Asimismo, si por necesidades futuras y en estricto apego a disposiciones normativas, se determina reducir o aumentar el número de personal de limpieza asignado a cada inmueble de **"El Instituto"**, se dará aviso por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, a fin de reducir o aumentar el número de elementos contratados y poder así modificar el importe de este.

De presentarse efectos legales, es importante dejar establecido que entre los elementos que laboran en la prestación de este servicio y **"El Insituto"**, no existe relación laboral alguna.

El personal de **"El prestador del servicio"** que proporciona los servicios en el Edificio Sede Canela No. 660, contará con un tiempo de 30 minutos para tomar sus alimentos, para el turno matutino este será de 12:00 a 13:00 horas y en el turno vespertino de 16:00 a 17:00 horas, escalonando al personal con la finalidad de cubrir el servicio en todo momento.

Así mismo, para la Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos el horario será de 13:00 a 13:30 horas.

El consumo de alimentos se llevara a cabo exclusivamente dentro de las instalaciones de **"El Instituto"** sin autorización a realizarse fuera de este.

IX. OTRAS CONDICIONES

Los materiales y equipo que sean proporcionados por **"El Prestador del Servicio"**, deberán encontrarse siempre en óptimas condiciones de operatividad, de no ser así, estos deberán ser sustituidos a iniciativa de los propios elementos del servicio de limpieza o por un reporte de personal de **"El Instituto"**, lo cual será autorizado por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales en un lapso que no excederá las 48 horas.

"El Instituto" proporcionará a **"El prestador del servicio"**, el espacio suficiente dentro del inmueble, para albergar a sus elementos y para guardar sus artículos personales y materiales, siendo responsabilidad de **"El prestador del servicio"** la custodia de los mismos, así como el control de sus materiales tanto sanitarios como higiénicos.

"El Instituto" prohíbe que los elementos del servicio de limpieza, introduzcan sus pertenencias personales a las áreas de trabajo, efectúen actividades distintas a las señaladas en este anexo, organicen o participen en cualquier clase de ventas, rifas, tandas, etc.; asimismo, deberán registrar diariamente en el Módulo de vigilancia, las pertenencias personales que estos ingresen a los inmuebles.

Los elementos de **"El Prestador del Servicio"** que sean comisionados en los Inmuebles, deberán acatar las disposiciones señaladas en la Normatividad Institucional.

El Área de Servicios Generales será el vínculo de comunicación entre el **"El Instituto"** y **"El Prestador del Servicio"**, la cual se ubica en el 4to. Piso ala "D", del Edificio ubicado en calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, teléfonos 51 41 03 00, extensiones 5725, 5021y 5712.

X. PENAS CONVENCIONALES

En el caso que "El Prestador del Servicio" incumpla en cualquiera de las condiciones establecidas en este Anexo Técnico, o bien los resultados del servicio sean deficientes, se aplicarán penas convencionales por cada una de las obligaciones que no se cumplan de acuerdo al siguiente cuadro:

	FALTA	MONTO DE PENALIZACIÓN
01	Prestación del servicio en el edificio sede del Instituto con 5 elementos menos de lo contratado (por día).	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas.
02	Más de 27 jornadas no cubiertas en el inmueble de Canela Número 660	Además del descuento por las faltas, se aplicará el 5% sobre todas las jornadas faltantes en el mes (adicional a lo aplicado según los incisos 01, 03, 04 y 05 de este cuadro.
03	Prestación del servicio en el archivo "El Coyol" con dos elementos menos de lo contratado. (por día)	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir.
04	Dos faltas consecutivas en el archivo del Programa de Mejoramiento de Vivienda.	Además del descuento por falta se aplicará 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir y se realizará el descuento de las jornadas que corresponden al supervisor asignado.
05	Dos faltas consecutivas en cualquier Mesa de Trámite	Además del descuento por la falta se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir y se realizará el descuento de las jornadas que corresponden al supervisor asignado.
06	Suministros no entregados	2.5% diario sobre el precio unitario del artículo no entregado.
07	Fecha de entrega de suministros	2.5% sobre el valor del material solicitado no entregado en la fecha indicada (por cada día después de la fecha de entrega).
08	Maquinaria y equipo no entregado	2.5% diario sobre el precio unitario del artículo no entregado.
09	Maquinaria y equipo: En caso de no ser posible el uso de la maquinaria y equipo entregado por "El prestador del Servicio" por causas imputables a él (maquinaria y equipo descompuesto o en mal estado)	2.5% diario sobre el precio unitario del artículo hasta su uso.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten 'X' and 'fe' in blue ink]

Esq's original.
Via Carrey Corral. V.
Adel

02-01-2017

EXHIBIT 1

THE FOLLOWING IS A SUMMARY OF THE INFORMATION CONTAINED IN THE ATTACHED DOCUMENTS AND IS NOT INTENDED TO BE A COMPLETE STATEMENT OF THE FACTS OR A CONCLUSION OF THE COURT. THE INFORMATION IS SUBJECT TO CHANGE AND SHOULD BE USED AS A GUIDE ONLY.

Case No.	Case Name	Case Type	Case Status
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50